

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0158

01 de Marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica al señor **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS No. 410 DEL 20 DE FEBRERO 2018.**

Persona a notificar: **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 15 No. 5 NORTE 19 APTO 102**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: Contra la Presente decisión procede el recurso único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y Subsiguientes.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 01 de Marzo de 2018

Señor:

JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR
CARRERA 15 No. 5 NORTE 19 APTO 102
Teléfono: 3127822312
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS No. 410 DEL 20 DE FEBRERO 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0158** correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS No. 410 DEL 20 DE FEBRERO 2018** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA No. 69071”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

RESOLUCION PQRDS No. 410



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 69071 POR EXTEMPORANEIDAD”

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR** en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, manifestó a la empresa prestadora, su inconformidad respecto del consumo facturado al predio identificado con contrato Interno No. **No. 69071**, correspondiente al predio identificado con nomenclatura BARRIÓ LOS PROFESIONALES CARRERA 15 # 5 NORTE 19 APTO 101 De la Ciudad de Armenia, teniendo en cuenta que lo encontraba muy superior al promedio del mismo.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición en interés particular, con radicación No. 2017RE7220 Del 28/12/2017. Presentado y suscrito por el usuario **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR**, Siendo el día 12 de Enero de 2018, Mediante Oficio **PQRDS No. 075**
3. Que siendo el día 12 de Enero de 2018, la Entidad Envío citación de notificación personal **No. 075**, al predio referido por el usuario **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR** para efectos de notificación personal del acto administrativo.
4. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, no fue posible llevar a cabo el acto de notificación personal del Oficio **PQRDS No. 075 del 12/01/2018**. Por lo cual la prestadora dio paso al medio de notificación supletorio, es decir, mediante aviso.
5. Que siendo el día 23 de Enero de 2018, se llevó a cabo la notificación por aviso **No. 058**, a la cual se anexo copia autentica del Oficio **PQRDS No. 075 del 12/01/2018**, la cual, de acuerdo con la guía de correo certificado No. 397219300940, fue entregada en su lugar de destino siendo el día 25 De Enero de 2018 De manera personal por el Usuario **JESUS URIEL SALAZAR**

SALAZAR Identificado con cedula de ciudadanía No. 7.353.858, en el domicilio señalado por este para dicha finalidad.

ORIGEN ARMENIA		DESTINO ARMENIA		FECHA 2018-01-24	HORA 15:23:10	900 151 122 - 2 Certipostal.Com				
DE: EPA - EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA				PARA: JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR				Guía No. 397219300940		
Dirección: CR 17 16.00				Dirección: CR 15 NO. 5 NORTE 19 APTO 101 [CP: NP]						
Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA				Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA						
REMITENTE		NIT-CC-Cod: 2262900940 890000439		DESTINATARIO		Teléfono: 3127822312		NR-CC-Cod:		
DICE CONTENER:		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input checked="" type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro		LARGO g	ANCHO g	ALTO g	PESO / VOLUMEN / KILOS 6.2 Kilos 0 Unidades	Valor Declarado \$0	Porcentaje Seguro \$0	
NOTIFICACIÓN POR AVISO # 058								Otros Valores \$0	Flete \$0	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO Y FIRMA		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		<input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> Destinatario desconecta <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba <input type="checkbox"/> No Hay Permiso <input type="checkbox"/> Tratado <input type="checkbox"/> Devuelto <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Otros				Valor Total \$0	Usuario: Comercial.Epa	
Impriso Por FivoPostal (www.fivopostal.com) [Paquete L / Long 33.76 cms]				*QDS: 46051 / Código de Impresión: 86998						 CERTIPOSTAL Soluciones Integrales OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com OperacionesArmenia@Certipostal.co

- Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por Aviso No. 058 del día 23 de Enero de 2018, se entendió surtida Finalizado el 26 de Enero de 2018.
- Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, artículo **Artículo 154**. "El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia.

8. Que siendo el día 06 de Febrero de 2018 , el señor **JESUS URIEL SALAZAR**, radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del Oficio **PQRDS No. 075 del 12/01/2018**, actuando por fuera del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad. Es decir, seis días hábiles después de que tuvo conocimiento de la Decisión Empresarial enunciada.
9. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro establecer que el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesto por el señor **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR** en contra del acto administrativo Oficio **PQRDS No. 075 del 12/01/2018**, fue extemporáneo toda vez que la notificación personal se entendió surtida al finalizar el día 26 de Enero de 2018 y el mismo fue radicado en la entidad siendo el día 06 de Febrero de 2016, es decir, al sexto día hábil después de surtida la notificación .
10. Que de acuerdo a lo preceptuado por la ley 142 de 1994, Artículo 154 Inciso tercero *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios público”*.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesto por el señor **JESUS URIEL SALAZAR SALAZAR** en contra del acto administrativo Oficio **PQRDS No. 075 del 12/01/2018**, por extemporáneo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Decisión procede el Recurso Único de Queja el cual deberá ser interpuesto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 en su artículo 78 y S.S.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.